

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/12
15 de septiembre de 1996

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Tercera reunión

Buenos Aires, Argentina

4 - 15 de noviembre de 1996

Tema 8.1 del programa provisional

OPCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO

Nota del Secretario Ejecutivo

1. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de la decisión II/18, la Conferencia de las Partes (COP) incluyó en su programa de trabajo a mediano plazo para 1996-1997, un tema sobre “ identificación, seguimiento y evaluación ” de la diversidad biológica, que podría ser tratado en su tercera reunión. Uno de los temas que podría considerarse bajo este título es “ Opciones para aplicar el artículo 7 [del Convenio] ” .

2. El artículo 7 establece que cada Parte “en la medida de lo posible, y en especial para los fines de los artículos 8 a 10:

(a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I;

(b) Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado (a), prestando especial atención a

los que requieran de medidas urgentes de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible;

(c) Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan importantes efectos perjudiciales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y procederá mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos; y

(d) Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento, de conformidad con los apartados a, b y c de este artículo ”.

3. La aplicación del artículo 7 es evidentemente esencial para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Únicamente mediante el control de la diversidad biológica y evaluando los efectos de la influencia humana sobre ésta se puede determinar si se conserva la diversidad biológica y si sus componentes son utilizados sosteniblemente.

4. Con el fin de asistir a la COP en su estudio de este tema el Secretario ejecutivo preparó esta Nota inspirada en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/3, titulado “Identificación, seguimiento y evaluación de los componentes de la diversidad biológica y los procesos que tienen efectos perjudiciales” preparado por el Secretario Ejecutivo para asistir al Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico en su segunda reunión con respecto al estudio del tema del programa “Medios alternativos a partir de los cuales la COP podrá comenzar el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de los componentes de la diversidad biológica, y también los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales importantes sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de acuerdo al artículo 7”.

5. El ORGANO SUBSIDIARIO consideró en su recomendación II/1 que el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/3 contenía enfoques útiles para el tema y también hizo algunas observaciones específicas sobre el contenido del documento. En la presente Nota se han incorporado estas observaciones y se tratan directamente las necesidades de la COP. Tomando esto en cuenta, la COP quizá quiera tener en cuenta el informe del segundo encuentro del Órgano Subsidiario (documento UNEP/CBD/COP/3/3), el cual contiene en su recomendación II/1 consejos generales, actividades prioritarias y recomendaciones específicas propuestas con respecto a los indicadores, el seguimiento y la evaluación de la diversidad biológica.

6. En su recomendación II/1, el Órgano Subsidiario sugirió que las cuestiones de los indicadores, el seguimiento y la evaluación de la diversidad biológica están inextricablemente relacionadas. Al estudiar este tema del programa provisional, sería entonces importante que la COP tuviese en cuenta el documento UNEP/CBD/COP/3/13, preparado por el Secretario Ejecutivo para asistir a la COP en su estudio del siguiente tema del programa provisional, referente al examen de las evaluaciones de la diversidad biológica y de las metodologías para futuras evaluaciones que realice el Órgano Subsidiario.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

7. No es posible identificar, seguir y evaluar toda la diversidad biológica con una comprensión y un conocimiento limitados de la misma, además de recursos igualmente limitados. Es, entonces, de una extrema importancia que la identificación, el seguimiento y la evaluación se lleven a cabo de la manera más eficiente, estratégica y pragmática posibles.

8. Para que el proceso sea estratégico, es fundamental que se asignen prioridades para la identificación, el seguimiento y la evaluación. Estas prioridades deberían considerar la importancia de los componentes particulares de la diversidad biológica y de los procesos y actividades que los afectan, pero necesitarán también tomar en cuenta las posibilidades de aplicar o no medidas basadas en las informaciones recogidas. En el contexto del Convenio, el artículo 7 provee la estructura dentro de la cual estas prioridades serán identificadas. El artículo 7 destaca que la identificación y el seguimiento de la diversidad biológica son fundamentalmente un ejercicio dirigido por cada país, con lo cual las prioridades serán determinadas por cada una de las Partes. Sin embargo, algunas orientaciones globales serían muy apreciadas para permitir a las Partes llevar a cabo esta tarea.

9. El Convenio reconoce implícitamente la necesidad de establecer prioridades, ya que en el artículo 7 (b) se precisa que se debe prestar especial atención a los componentes de la diversidad biológica que requieran medidas urgentes de conservación o que ofrezcan un gran potencial de utilización sostenible. El anexo I del Convenio provee orientaciones indicativas más detalladas sobre los componentes de la diversidad biológica que deberían ser considerados, a saber:

- (a) Ecosistemas y hábitats que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial;
- (b) Especies y comunidades que: estén amenazadas; sean especies silvestres emparentadas con especies domesticadas o cultivadas; tengan valor medicinal o agrícola o valor económico de otra índole; tengan importancia social, científica o cultural; o sean importantes para investigaciones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como las especies características; y
- (c) Descripción de genomas y genes de importancia social, científica o económica.

10. Una forma eficaz para que la COP pueda comenzar inmediatamente el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de los componentes de la diversidad biológica de conformidad con el artículo 7 consistiría en desarrollar las orientaciones citadas en el anexo I para asistir más aún a las Partes en la elaboración de sus propias prioridades. Aunque la responsabilidad de asignar esas prioridades siga siendo, naturalmente, responsabilidad de cada Parte, algunos principios y prácticas tienen una aplicación muy general y serían por ende de gran importancia para la COP.

11 En su recomendación II/1, el Órgano Subsidiario admitió que la formulación e interpretación adicional de los términos del anexo I del Convenio constituían una tarea importante para ayudar a las Partes a satisfacer los requisitos del artículo 7 del Convenio.

2.1 Elaboración del anexo I

2.1.1 Ecosistemas o hábitats que contengan una gran diversidad

12. Por “gran diversidad” en este contexto se entiende presumiblemente una gran diversidad de especies. Para la mayoría de los ecosistemas terrestres, estas áreas pueden ser identificadas, al menos en una escala aproximada, utilizando el conocimiento actual de los modelos de diversidad (p. ej. en general, las áreas más cálidas sustentan más especies que las frías; las áreas más húmedas más que las secas; las áreas menos estacionales más que las áreas muy estacionales; y las áreas con topografía variada sustentan más especies que las más uniformes). Una imagen más detallada puede surgir al utilizar las diversas técnicas de inventario expuestas en la Nota sobre el tema siguiente del programa provisional (documento UNEP/CBD/COP/3/13), que incluye estudios de grupos indicadores, aunque éstos deban ser interpretados con prudencia, ya que la diversidad en los diferentes taxones no está muy estrechamente correlacionada con escalas geográficas precisas. La identificación de las áreas de gran diversidad no requiere necesariamente la identificación de todas las especies que la componen. Entraría en las consideraciones de la COP desarrollar una visión general indicativa de los ecosistemas y hábitats de gran diversidad (p. ej. selva tropical húmeda de baja altitud, arrecifes de coral, landas de clima mediterráneo). La COP quizás desee señalar que la gran diversidad puede ser interpretada a escala mundial, regional o nacional. En términos generales, los países muy áridos o situados en altas latitudes pueden tener ecosistemas de menor diversidad. Sin embargo, dentro de cada país, algunos ecosistemas pueden ser mucho más variados que otros.

2.1.2 Ecosistemas o hábitats que contengan un gran número de especies endémicas en peligro

13. La identificación de estas áreas requiere un mayor conocimiento de las especies que la componen que las anteriores. La identificación de las especies endémicas requiere el conocimiento de la distribución completa de las especies en cuestión; la identificación de las especies amenazadas requiere que haya sido evaluado el estado de estas especies. La COP podrá tener en cuenta las evaluaciones efectuadas de las especies amenazadas y endémicas que puedan ayudar a la identificación de dichas áreas. La expresión “gran número” no está definida en el anexo I, y queda así abierta a una serie de interpretaciones que dependen, en gran medida, del grupo o grupos de organismos considerados. Así la BirdLife International llevó a cabo un análisis mundial de las áreas de aves endémicas (EBA), en el cual una (EBA) fue definida como un área que tiene por lo menos dos especies de aves específicas de la región, mientras que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) clasificó un centro de diversificación de plantas como cualquier área con al menos cien especies de plantas endémicas. La COP podrá pedir una mayor clarificación en lo que respecta a la interpretación de la expresión “gran número” en contextos diferentes.

2.1.3 Ecosistemas y hábitats que contengan vida silvestre

14. Una región de vida silvestre se define como un área extensa donde la influencia humana es mínima o inexistente. Este concepto es problemático, ya que probablemente en la actualidad no existen sobre la Tierra

/...

áreas considerables que no sufran esa influencia, aunque tan sólo sea por las sustancias contaminantes transportadas por el aire, el agua o los gases del efecto invernadero. Por consiguiente, la definición de región de vida silvestre puede ser reformulada como un área extensa sin signos visibles de impacto humano (carreteras, viviendas o tierras agrícolas). La región de vida silvestre es a menudo concebida como un territorio virgen, pero nuevamente éste puede no ser el caso, ya que muchas áreas que en la actualidad están enteras o mayormente deshabitadas pueden haber sido intensamente modificadas por el ser humano en el pasado, con lo cual el paisaje es, en cierta forma, antropogénico. La COP quizá quiera desarrollar una definición más concreta del concepto de región de vida silvestre que tenga en cuenta estos factores. Quizá desee estudiar la pertinencia de considerar, en este contexto, si las regiones submarinas son regiones de vida silvestre.

2.1.4 Ecosistemas necesarios para las especies migratorias

15. La COP podría recomendar la adopción de la definición de especies migratorias usada por el Convenio sobre las especies migratorias (Convenio de Bonn). Podría también utilizar los anexos del Convenio sobre las especies migratorias como el punto de partida más adecuado para confeccionar listas de especies migratorias. La mayoría de las especies migratorias no acuáticas son aves, de las cuales un gran porcentaje hace una o más escalas en zonas pantanosas durante su ciclo migratorio. Una gran proporción de zonas pantanosas de importancia internacional ha sido identificada en el Convenio sobre las tierras pantanosas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar), aunque muchas quedan aún por identificar, sobre todo las de aquellos países que no forman parte del Convenio de Ramsar. La COP podrá utilizar los emplazamientos reconocidos por el Convenio de Ramsar como punto de partida para identificar los ecosistemas necesarios para las especies migratorias. Esto sería particularmente pertinente desde el punto de vista de los actuales Memorandos de Cooperación que existen entre el Convenio sobre la diversidad biológica, tanto el Convenio de Bonn como el de Ramsar (véanse los documentos UNEP/CBD/COP/3/28 y UNEP/CBD/COP/3/29).

2.1.5 Ecosistemas y hábitats de importancia social, económica, cultural o científica

16. Los ecosistemas de importancia económica pueden ser definidos como aquellos que producen bienes y servicios de valor económico para la humanidad. Pueden ser ecosistemas cuyos elementos constitutivos son directamente explotados a través de pesquerías u otras formas de cosechas de consumo, o sea que tienen un valor de uso directo que pueden ofrecer servicios o tener un valor indirecto (p. ej. protección de las cuencas hidrográficas: retención del carbono). Los primeros son, generalmente, más fáciles de cuantificar y describir que los últimos. La COP considerará la identificación de los primeros detalladamente, concentrándose especialmente en los ecosistemas y hábitats que son importantes para las pesquerías, la madera de construcción, los alimentos naturales que no provienen de la pesca y los productos medicinales. La COP puede también iniciar un examen de la metodología para la evaluación de los valores indirectos o de los servicios de los ecosistemas. Hasta el presente, el éxito en este campo ha sido muy limitado.

17. Muchos de los ecosistemas y hábitats de importancia social y cultural pueden ser también de importancia económica, en el sentido explicado en el punto anterior. En cambio, otros no lo son. Son destacables las áreas de importancia religiosa o sagrada (p. ej. las selvas de Kaya en África oriental y las selvas de Tapu en Polinesia). Algunas de éstas no sólo son de una gran importancia cultural, sino que son

/...

también importantes para la supervivencia de las especies amenazadas y de las endémicas. La COP podrá iniciar un examen de éstas a escala mundial y evaluar el estado actual de protección. En otros lugares, los ecosistemas y hábitats pueden tener importancia recreativa, que se puede considerar también como una forma de importancia económica. A menudo se trata de parques u otras áreas protegidas. En estos casos se pueden producir conflictos entre las prioridades de su administración para uso recreativo y las de la conservación y mantenimiento de la diversidad biológica. La COP podrá sugerir que la documentación existente sea analizada con vistas a desarrollar orientaciones para la resolución de dichos conflictos. La resolución de la COP puede dejar de lado algunos de los valores asociados con el uso recreativo, con el fin de mantener la diversidad biológica. Una gran difusión de este examen contribuiría de manera muy importante para que las Partes compartan su experiencia; también desempeñaría un importante papel en la aplicación de los artículos 6 y 8 que se examinarán en el tema 7.1 del programa provisional de esta reunión.

18. Muchos de los ecosistemas y hábitats de importancia científica serán también importantes de acuerdo a uno o más de los criterios aquí discutidos. Pueden ser únicos, o representativos, o tener importantes cantidades de especies amenazadas o endémicas, o gran diversidad. Además, las áreas de ecosistemas o hábitats que han sido objeto de estudio de larga duración son de un gran valor científico aunque no cumplan con los criterios citados anteriormente. Este tipo de áreas puede proporcionar una idea de los cambios producidos a través del tiempo en los ecosistemas y hábitats y por ende son de extrema importancia para el seguimiento y la evaluación. La COP podrá recomendar la producción de un registro de emplazamientos estudiados durante mucho tiempo para el seguimiento mundial de la diversidad biológica. La COP estará atenta a las iniciativas de este tipo que ha emprendido, entre otras cosas, el programa de la UNESCO sobre el hombre y la biosfera y la Smithsonian Institution.

2.1.6 Ecosistemas y hábitats representativos

19. La identificación de ecosistemas y hábitats representativos requiere un sistema de clasificación estandarizado. Los problemas relacionados con esto están explicados en la Nota sobre el tema 8.2 del programa provisional (documento UNEP/CBD/COP/3/13). La COP puede buscar asesoramiento adicional para la elección de dicho sistema estandarizado y también para la de los componentes que se deben considerar para decidir si un ecosistema o hábitat es realmente representativo. La COP podrá también revisar los estudios mundiales o regionales existentes de ecosistemas o hábitats que han evaluado si se están protegiendo las muestras representativas de ecosistemas, como los estudios de la IUCN de los sistemas de áreas protegidas de Oceanía, de África tropical y de Indomalasia.

2.1.7 Ecosistemas y hábitats singulares

20. La identificación de ecosistemas o hábitats singulares requiere un cuidadoso estudio de la escala utilizada. Esto es porque cuanto más detallado es el sistema de clasificación (es decir, cuanto más pequeña es la escala) es más probable que una determinada área de ecosistema o hábitat sea diferente de otra en sus características físicas y bióticas, y por consiguiente clasificable como singular. La COP puede buscar asesoramiento adicional sobre escalas realistas para examinar la unicidad de los hábitats y ecosistemas. Puede también considerar si un hábitat o ecosistema singular puede ser mejor definido basándose en un número importante de especies endémicas, calificándose entonces para ser considerado en la primera categoría de ecosistemas y hábitats definidos anteriormente.

2.1.8 Ecosistemas y hábitats vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial

21. El concepto de vinculación con procesos esenciales de evolución es muy problemático. Los mecanismos de la evolución a largo plazo son muy poco conocidos como para permitir determinar con certeza los ecosistemas y los hábitats importantes. Cualquier tentativa que se haga para identificar estas áreas sería, por su naturaleza misma, una hipótesis esencialmente imposible de verificar. La COP podrá buscar asesoramiento adicional sobre estas hipótesis para determinar si el concepto puede volverse operacional. La COP podrá también desarrollar más aún el concepto de procesos biológicos esenciales, independientemente de los vinculados con la evolución.

2.1.9 Especies y comunidades amenazadas

22. El término « comunidad » no está definido; presumiblemente, significa un conjunto de especies que normalmente se presentan juntas. Las metodologías para identificar las especies amenazadas fueron examinadas en la primera reunión del Órgano subsidiario, habiendo sido profundizadas en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/1/4. La decisión II/8 de la COP alienta específicamente a las Partes a identificar -al preparar su primer informe nacional- cuestiones prioritarias relacionadas con los componentes amenazados de la diversidad biológica. La COP podrá recomendar a las Partes que se utilicen lo más posible las evaluaciones mundiales de las especies amenazadas, en particular, la lista roja de especies animales amenazadas de la IUCN y la lista roja de especies vegetales amenazadas de la IUCN, como base preliminar para identificar las especies amenazadas.

2.1.10 Especies silvestres emparentadas con especies domesticadas o cultivadas

23. Estas especies pueden tener importancia como nuevas especies domesticadas o cultivadas en potencia, pero también porque pueden contener genes apreciables para mejorar las especies ya domesticadas o cultivadas. Es importante evaluar cuán cercano debe ser el parentesco entre las especies o poblaciones silvestres para que sea considerado significativo. La COP podrá considerar el concepto de reserva genética primaria, secundaria o terciaria como la estructura más apropiada para esto. La reserva genética primaria consiste en poblaciones silvestres de las especies domesticadas; la reserva genética secundaria consiste en especies silvestres que pueden someterse fácilmente a hibridación con las especies domesticadas y que son casi siempre del mismo género; la reserva genética terciaria consiste en especies silvestres, generalmente de la misma familia o parte de la familia que pueden someterse a hibridación con cierta dificultad. La COP podrá decidir si es conveniente que solamente las reservas genéticas primarias y secundarias sean consideradas en la mayoría de los casos, si se adopta este concepto. La COP podrá igualmente considerar la influencia probable que podrán ejercer las nuevas tecnologías de transferencia genética sobre el concepto de reserva genética. En su consideración de este tema, con respecto al parentesco entre las plantas silvestres y las cultivadas, la COP podrá tomar en cuenta el sistema mundial para la conservación y utilización de los recursos genéticos vegetales destinados a la alimentación y a la agricultura preparado por la FAO. Este asunto está incluido como tema 9.2 en el programa provisional de esta reunión, basado en el documento UNEP/CBD/COP/3/15.

24. La COP podrá recomendar a las Partes el uso de las tablas de especies silvestres emparentadas con familias domesticadas y especies silvestres emparentadas con plantas cultivadas que aparecen en el *Biodiversity Data Sourcebook* (WCMC, 1994) como base para la identificación de especies y grupos de especies prioritarios.

2.1.11 Especies y comunidades que poseen valor medicinal, agrícola u otro tipo de valor económico

25. Este concepto incluye presumiblemente todas las especies silvestres y domesticadas o cultivadas que poseen un valor económico directo. Este valor puede derivarse del consumo o de otro tipo de uso. Con respecto a las especies silvestres, los aspectos más importantes del consumo en términos económicos son las pesquerías, la madera de construcción y otros productos forestales provenientes de árboles. Sin embargo, muchas otras especies animales y vegetales son utilizadas para diversos propósitos. Las utilizaciones más importantes son la alimentación y la medicina, pero también la vestimenta, los ornamentos, los animales domésticos, el esparcimiento y una multitud de productos menores, como tinturas y cera, pueden ser significativos. La COP quizá quiera establecer algunas prioridades para identificar y controlar especies económicamente importantes. Estas prioridades deberían considerar al mismo tiempo la importancia de la utilización para la humanidad y los impactos que dichos usos tienen sobre las especies estudiadas y los hábitats y ecosistemas en los cuales se desarrollan. Estos dos factores no están necesariamente correlacionados. La COP podría considerar de que manera la evaluación de las especies de importancia económica -emprendida bajo el Convenio- puede ser coordinada de manera óptima con actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) con respecto a las pesquerías y a la industria maderera, y con la Convención sobre el Comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).

2.1.12 Especies de importancia social, científica o cultural

26. Muchas especies de importancia social, científica o cultural pueden tener además importancia económica y por consiguiente ser incluidas en la rúbrica anterior. Sin embargo, esto no ocurre con todas. Para determinar la importancia social o cultural de una especie es necesario comprender las costumbres culturales que prevalecen, las cuales pueden cambiar mucho de un lugar a otro, aún en pequeñas áreas geográficas. Alcanzar esa comprensión es un proceso usualmente laborioso, que requiere mucho tiempo y depende del conocimiento de los pueblos autóctonos.

27. Las especies y las comunidades de importancia científica pueden incluir aquellas especies que muestran propiedades biológicas únicas o inhabituales, aquellas que han sido o son intensamente estudiadas y aquellas que ocupan una posición sistemática única o inhabitual (p. ej. especies sin parentesco cercano conocido con otras especies vivas, o taxones aparentemente intermedios entre dos taxones más elevados. La COP quizá quiera recomendar la definición de un conjunto de criterios de importancia científica, con especies características.

2.1.13 Especies y comunidades importantes para investigaciones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como las especies características

28. En general, la mayor parte de las especies que presentan un interés para la investigación sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica podría fácilmente estar incluida en una u otra de las categorías previamente mencionadas (en particular, las especies particularmente amenazadas y las de importancia económica). Las especies o comunidades que sirven como indicadores, que son fundamentalmente sustitutos de medidas más amplias de diversidad biológica, pueden constituir una excepción. A pesar de que una vasta gama de especies y de taxones superiores hayan sido propuestos como indicadores, muy pocas especies han sido identificadas como indicadores satisfactorios, principalmente porque cada especie se adapta de manera única a los cambios de su medio ambiente. La COP querrá probablemente referirse al Anexo II del documento UNEP/CBD/COP/3/13, el cual contiene una discusión detallada de la teoría y de la práctica de los indicadores de diversidad biológica.

2.1.14 Genomas y genes descriptos que tienen importancia social, científica o económica

29. Hasta ahora, no se ha establecido ningún modelo convincente para la interpretación o la evaluación de la importancia social, científica o económica de los genes o de los genomas. Esto es principalmente debido a la importancia de los genes, y no se observa sino cuando son expresados de una manera fenotípica; podrían hacerse algunas tentativas para proceder a esta evaluación (es decir, una expresión fenotípica), pero no hay una forma clara de establecer una relación directa de esto con el propio gene o el genoma. La COP podrá buscar un mayor asesoramiento en lo que a esto respecta.

3. IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS Y CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES QUE TENGAN, O SEA PROBABLE QUE TENGAN, EFECTOS PERJUDICIALES IMPORTANTES SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

30. La COP podría desear una orientación más precisa con respecto a la forma en que las Partes debieran comenzar el proceso de identificación de las actividades que tengan o puedan tener influencia perjudicial sobre la diversidad biológica, para así cumplir con sus obligaciones de conformidad con el artículo 7. Al reconocer que muchas de esas actividades dependen de las condiciones locales, parecería que las Partes gozaran, no obstante, de una orientación general en cuanto al tipo de actividades que son generalmente reconocidas como parte de lo expuesto en el artículo 7 (c) para comenzar así el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de forma que les permita contribuir más eficazmente a los propósitos del Convenio.

31. Para poder satisfacer los objetivos del Convenio con recursos limitados, las Partes deberán nuevamente fijar prioridades. Por lo tanto, las Partes necesitarán comprender la importancia relativa de las diversas actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales sobre la diversidad biológica. Teniendo esto en cuenta, en la presente Nota se subrayan algunos procesos y actividades aceptables, y algunas de las cuestiones relacionadas con la evaluación y el seguimiento de esos procesos.

32. Utilizamos el término “amenazas” como forma abreviada de nombrar los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos perjudiciales importantes sobre la diversidad biológica.

33. Las pérdidas de la diversidad biológica que se encuentran por encima de los índices del medio son el resultado de múltiples causas inmediatas. Identificar esas causas es bastante sencillo y es fácil ponerse de acuerdo sobre las principales categorías, que incluyen la transformación del hábitat, la explotación abusiva, la

/...

polución y los efectos de las especies introducidas. En contraste, por una multitud de razones, evaluar los impactos de estas diferentes causas es muy problemático en la gran mayoría de los casos. En primer lugar, la evaluación requiere un seguimiento a través del tiempo: del presunto causante de la tensión y de las especies o del ecosistema que está siendo afectado. Se ha efectuado poco control de este tipo hasta el presente, en particular por períodos lo suficientemente largos como para permitir la detección de tendencias significativas. En segundo lugar, es a menudo muy difícil distinguir qué variaciones son naturales (por ejemplo: en la población y distribución de las especies) y cuáles son debidas a actividades humanas. En tercer lugar, prácticamente todas las especies y ecosistemas son afectados en cierta medida por influencias humanas que interactúan de forma compleja y a menudo mal comprendida.

34. Elaborar una taxonomía de las amenazas es igualmente problemático, porque prácticamente todas las actividades humanas afectan la diversidad biológica de una manera u otra y también porque una actividad puede tener una vasta gama de impactos diferentes. Por ejemplo, talar árboles silvestres afecta directamente la población de la especie de árboles en cuestión; esto tiene también una influencia sobre la estructura del hábitat de otras especies que viven en esos árboles; puede también afectar la capacidad de retención de agua que tiene la tierra en la que crecen esos árboles; es igualmente posible que tenga un impacto en el microclima local, y tendrá un efecto (lentamente acumulativo) sobre la retención del carbono con impactos concomitantes sobre el clima mundial. Los impactos pueden ser experimentados localmente o en regiones alejadas del punto de origen, e inmediatamente o a más largo plazo.

3.1 Factores que afectan el ecosistema

35. Evaluar los factores que afectan negativamente un ecosistema es más difícil que evaluar aquellos que afectan especies individuales. Actualmente, el concepto de “salud” (elasticidad o resistencia) en el ecosistema es un tema que interesa mucho. Este concepto es definido como la capacidad de un sistema de mantener su estructura (organización) y función (vigor) a través del tiempo pese a las presiones externas. Los factores negativos son aquellos que perjudican la salud. Aquí se le da menos importancia al equilibrio de los elementos individuales del ecosistema (especies y poblaciones), siempre y cuando la salud no se vea perjudicada.

36. Generalmente se admite -como es el caso con la salud humana y con la de la sociedad- que los objetivos y las definiciones con respecto a la salud del ecosistema se determinan, tanto desde el punto de vista social como del científico. Además, muchos procesos ecológicos actúan durante décadas o más aún, con lo cual se requieren series de datos a largo plazo (es decir, en esta escala de tiempo) antes de que sea posible comenzar a comprenderlos. Aun si se llega a una cierta comprensión, el análisis de los datos disponibles podrá servir a generar, a lo sumo, algunas hipótesis (a menudo, varias contradictorias) que necesitan ser verificadas, de preferencia mediante la manipulación experimental, durante períodos del mismo orden que el de los procesos que estén en estudio. Sin embargo, las actividades que afectan el medio ambiente y las decisiones tácticas que controlan dichas actividades repercuten en escalas de tiempo mucho más cortas.

3.2 Factores que afectan las especies

37. Expresado de forma muy sencilla, cualquier factor que cause una disminución continua o ininterrumpida en la población de especies constituye una amenaza para esas especies, conduciéndolas

/...

eventualmente a la extinción. Estos factores pueden actuar ya sea aumentando la mortalidad, ya sea disminuyendo la reproducción. Los factores son a menudo categorizados como directos o indirectos. Los factores directos afectan la población de especies en forma directa (p. ej. explotación abusiva, depredación a causa de especies introducidas); los factores indirectos afectan su hábitat (p. ej. deforestación, canalización de ríos).

38. Actualmente, el Convenio suministra poca orientación explícita para identificar las actividades y los procesos que tienen o que presuntamente tienen un efecto perjudicial sobre la diversidad biológica. La COP podrá considerar lo que sigue como un modelo preliminar útil para categorizar estos procesos. Dicho modelo está basado en lo previsto en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/3, revisado por el Órgano subsidiario en su segunda reunión y aceptado como un enfoque de utilidad. El presente documento incorpora sugerencias específicas para introducir modificaciones durante la reunión. El Órgano subsidiario tomó nota asimismo en su recomendación II/1, en el contexto de ese modelo, de que el consumo de las especies silvestres podría contribuir a su conservación.

3.3 Amenazas inmediatas

39. Los siguientes factores pueden tener un efecto directo sobre la diversidad biológica:

- (a) Cosecha o caza desmedidas de especies silvestres;
- (b) Especies introducidas que actúan como rivales, predadoras, portadoras de enfermedades o que trastornan el hábitat;
- (c) Destrucción o deterioro del hábitat, causados por transformaciones, fragmentación o cambios en la calidad del hábitat;
- (d) Polución por toxinas (p. ej. metales pesados, contaminantes radiactivos), cambios en los equilibrios nutritivos (p. ej. eutrofización, lluvias ácidas) o contaminantes físicos (p. ej. sedimentación y/o atarquinamiento); y
- (e) Cambios de clima, ya sea local o mundialmente.

3.4 Categorías de actividades que conducen a estas amenazas

40. Las siguientes categorías de actividades humanas pueden ocasionar las amenazas inmediatas mencionadas anteriormente:

- (a) cosecha incontrolada de especies silvestres para el consumo;
- (b) destrucción de especies silvestres, considerándolas como plagas o maleza;
- (c) introducción deliberada de especies exóticas;
- (d) introducción accidental de especies exóticas;
- (e) roturación de tierras para la agricultura;
- (f) gestión inadecuada de la tierra;

- (g) cambio de cultivo en un ciclo demasiado corto;
- (h) sobreabundancia de ganado doméstico ;
- (i) incendios accidentales o deliberados, o cambio en el régimen natural de incendios;
- (j) minería/dragado;
- (k) construcción de represas;
- (l) canalización;
- (m) construcción de carreteras;
- (n) urbanización;
- (o) utilización abusiva para el esparcimiento;
- (p) drenaje de tierras pantanosas;
- (q) quema de combustibles fósiles;
- (r) uso de productos químicos potencialmente contaminantes en agricultura;
- (s) uso de productos químicos potencialmente contaminantes en procesos industriales;
- (t) producción de contaminantes químicos como subproductos de procesos industriales; y
- (u) producción de efluentes humanos y otros desechos domésticos.

3.5 Causas fundamentales de estas amenazas

41. En el contexto de la sociedad humana, la mayoría de estas amenazas pueden atribuirse, en el fondo, a seis factores principales:

- (a) posesión de la tierra;
- (b) cambios de población;
- (c) desequilibrio entre costos y beneficios;
- (d) factores culturales;
- (e) incentivos económicos mal orientados; y
- (f) fracaso de políticas nacionales.

3.6 Procesos de seguimiento y categorías de actividades que tienen o pueden tener efecto perjudicial en la diversidad biológica

42. El seguimiento de las amenazas a la diversidad biológica identificadas anteriormente no es una actividad fácil, principalmente, porque muchas amenazas se producen en un área muy vasta y, como se ha descrito anteriormente, porque los impactos pueden sentirse a cierta distancia de la fuente, que es el origen de la amenaza, como en el caso de sustancias contaminantes transportadas por el aire o el agua. Tres enfoques complementarios pueden adoptarse para resolver esto: el seguimiento extensivo, habitualmente con la utilización de la teledetección o de la fotografía aérea; el muestreo detallado de lugares específicos; y la utilización de indicadores de presión para predecir qué regiones o ecosistemas pueden sufrir una influencia perjudicial.

43. La teledetección puede ser utilizada para el control de áreas muy vastas, pero actualmente presenta algunas limitaciones en cuanto a los parámetros de medio ambiente que puede registrar. Es muy útil, por ejemplo, para hacer un control de la disminución y de la fragmentación de la cubierta forestal, pero es mucho menos útil para controlar cambios en la calidad de los bosques o en la composición de las especies de éstos.

/...

De la misma manera, puede dar algunas indicaciones con respecto a la carga de sedimento en los ríos, pero generalmente no puede registrar las sustancias contaminantes solubles.

44. El muestreo en algunos sitios puede suministrar informaciones locales mucho más precisas, pero la extrapolación que se hace con el fin de obtener una idea más general está a menudo fundada sobre hipótesis dudosas. Por ejemplo, se ha constatado que la intensidad de la caza y su efecto sobre las poblaciones de la fauna silvestre en las comunidades de la región amazónica varían mucho en cortas distancias.

45. La utilización de indicadores de presión -por ejemplo, la cercanía de centros urbanos o industriales, o de carreteras- puede dar indicaciones generales de amenaza, pero a causa de la variabilidad local es necesario hacer una verificación sobre el terreno antes de poder utilizar los datos con seguridad. La utilización de estos indicadores se trata más detalladamente en el Anexo II del documento UNEP/CBD/COP/3/13.

46. La COP podrá recomendar una revisión más detallada de estos métodos de control de presión. Dicha revisión debería incluir recomendaciones acerca de los medios para integrar su utilización.

3.7 Evaluación de procesos y categorías de actividades que tienen o pueden tener un efecto perjudicial sobre la diversidad biológica.

47. Salvo algunas excepciones de importancia, como es el caso de la presión de la caza intensiva y la influencia de algunas especies introducidas en islas oceánicas, nuestra comprensión de los impactos de las actividades ya mencionadas sobre la diversidad biológica es todavía limitada. Existe una necesidad urgente de reunir los estudios existentes sobre este tema y también de desarrollar un programa de estudios más profundo que permita establecer un vínculo directo entre las presiones y la evaluación de la situación de la diversidad biológica. La COP podrá recomendar el examen de los estudios existentes y destacar algunas prioridades para estudios posteriores.

48. Es muy importante la necesidad de relacionar más estrechamente las causas fundamentales de las amenazas a la diversidad biológica (expresadas anteriormente) con las amenazas inmediatas. Uno de los aspectos principales de esto es la comprensión de las cuestiones socio-económicas vinculadas a la utilización de la diversidad biológica. La COP podría recomendar un examen de las metodologías existentes en lo que a esto se refiere.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

49. Al aplicar el artículo 7, la COP podrá recomendar a las Partes un procedimiento por etapas que comenzaría por la implementación del artículo 7(a) y la primera parte del artículo 7 (c) en lo que respecta a la identificación de componentes de la diversidad biológica y a los procesos y categorías de las actividades que tienen, o que podrían tener impactos perjudiciales significativos. Dicho procedimiento no debería impedir, como es lógico, ni el seguimiento ni la evaluación, ni tampoco la aplicación de los artículos 6 y 8 con respecto a aquellos componentes de la diversidad biológica que han sido identificados.

50. La COP podría recomendar a las Partes que emprendan el proceso de identificación de componentes de la diversidad biológica, haciendo uso de la elaboración aquí presentada de los términos del Anexo I del Convenio.

51. La COP podría también recomendar que los resultados de dicho proceso formen la base de las estrategias, los planes y los programas nacionales para la diversidad biológica, como lo requiere el artículo 6, y que sean parte integrante de los informes nacionales, como los requiere el artículo 26.

52. La COP podrá sugerir asimismo que los resultados de este proceso formen la base de la implementación de partes pertinentes del artículo 8, en especial los párrafos (a) a (d) y (k).

53. La COP debería dar importancia al rol de la taxonomía como base de identificación de los componentes de la diversidad biológica y, por consiguiente, podrá considerar que hace suya toda la recomendación II/2 del Órgano subsidiario o parte de ella con respecto al aumento de capacitación para la taxonomía.

54. La COP podrá además tener en cuenta las implicaciones financieras del aumento de capacitación requerido para permitir que las Partes cumplan con las obligaciones estipuladas en el artículo 7.

55. La COP podrá considerar diferentes medios de acelerar la implantación del artículo 7 gracias a la cooperación con otros convenios y procesos internacionales relacionados con la diversidad biológica.

56. La COP quizá debería considerar la conveniencia de recomendar a las Partes la estructura provisional esbozada en los párrafos 39 a 41 cuando se ocupen de los artículos 7 y 8 (1). Alternativamente, podrá solicitar al Órgano subsidiario una evaluación adicional con respecto a la elaboración de dicha estructura.

57. La COP podrá igualmente consultar al Órgano subsidiario con respecto a la elaboración más detallada de los términos utilizados en el Anexo I del Convenio.

58. La COP podrá asimismo considerar qué partes de la recomendación II/1 del Órgano subsidiario, relativa, entre otras cosas, a la identificación, el seguimiento y la evaluación de los componentes de la diversidad biológica y de los procesos que tienen efectos perjudiciales, querría hacer suya.

59. Teniendo en cuenta la importancia capital del artículo 7 del Convenio, convendría que la COP estudie la posibilidad de examinar en su próxima reunión los progresos alcanzados en la aplicación de dicho artículo y de toda recomendación específica que pueda formular a este respecto.